



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



"ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Contribuyente:	JOCAPRA, S.A. DE C.V.
Registro Federal de Contribuyentes:	JOC 960318 KEA
Domicilio:	AV. 4 86 COLONIA LOMAS DE CASA BLANCA, QUERETARO, QRO. CODIGO POSTAL 76080.
Expediente:	GRM2200063/19
Número de oficio:	DF/RG/C/00439/2020
Fecha:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Asunto:	SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA.

En la ciudad de Querétaro, Qro., a las 10:00 horas del 24 de septiembre de 2020; el suscrito, Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio DF/RG/C/00439/2020 del 21 de septiembre de 2020, mediante el cual se le determina el crédito fiscal que se indica, emitido por el suscrito a la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., toda vez que la citada contribuyente se ubicó en la hipótesis contemplada en el artículo 134, párrafo primero -fracción III- del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no se localizó en su domicilio fiscal ubicado en Av. 4 86, Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., C.P. 76080, ya que ARTURO AMBROSIO HERNANDEZ SAMANIEGO, Auditor adscrito al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; según constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0061/2020 del 01 de julio de 2020, expedida por el suscrito, con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2020; los días 21, 22 y 23 de septiembre todos de 2020; se constituyó legalmente en la colonia Lomas de Casa Blanca, lo cual corroboré con la placa metálica color verde con letras color blanco que dice: Avenida 4 Lomas de Casa Blanca de esta ciudad; por lo tanto, procedo a localizar la Av. 4, la cual en la esquina de la calle tiene un letrero que dice: "AVENIDA 4 LOMAS DE CASA BLANCA" y se ubica entre la calle 1 y la calle 7, por lo que constituido en la Av. 4, localizo el número 86 que corresponde al domicilio fiscal de la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., y que coincide con el oficio DF/RG/C/00439/2020 del 21 de septiembre de 2020; domicilio fiscal que tiene las siguientes características físicas: el domicilio fiscal se ubica entre la calle 1 y la calle 7 en la colonia Lomas de Casa Blanca, se localiza frente a unas canchas de basquetbol, corresponde a un inmueble con fachada en color blanco y franja azul en la parte inferior, con portón o zaguán en color azul de herrería de aproximadamente 6 metros de altura, se localiza en zona urbana; en la esquina de la calle hay una placa que dice: "Avenida 4", de lado derecho, viendo de frente el inmueble, se encuentra un negocio de perfiles de aluminio y herrajes con el nombre comercial de "CONALUM", y al lado derecho de éste un inmueble fachada en color blanco y ventanas tipo arco y dos amplias entradas del lado derecho e izquierdo ésta última con cortina corrediza vertical, con publicidad relativa a maderas y venta de madera, con un letrero en la parte superior que dice: "MADERERIA REYES"; del lado izquierdo del domicilio fiscal -visto de frente-, se encuentra un inmueble tipo casa habitación, fachada en color morado portón en color café de acceso vehicular y puerta del lado derecho de acceso personal en color negro, señalada con el número 90; del lado izquierdo en la parte superior y tres inmuebles más a la izquierda un negocio de pollos asados "Pollo lokochon". -----

[Handwritten signature]





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



El 21 de septiembre de 2020 una vez que el auditor se cercioró de encontrarse en el domicilio fiscal correcto, ubicado en: en Av. 4 86, Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., C.P. 76080," domicilio fiscal de la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., ubicado en: Av. 4 86, lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., Código Postal 76080, toqué el zaguán y salí del interior una persona de sexo masculino ante quien me identifiqué con la constancia de identificación contenida el oficio DFC-0061/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2020, en la que aparecen mis rasgos físicos y mi firma autógrafa; ante requerimiento expreso del auditor, se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que describo su media filiación: de aproximadamente 45 años de edad, tez morena, complexión regular, de 1.60 mts. de estatura y pelo negro rizado, y le pregunté si este era el domicilio ubicado en Av. 4 86, Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., Código Postal 76080, quien manifestó, bajo protesta de decir verdad y previo apercibimiento de las penas que incurrir quienes se conducen con falsedad ante autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero – fracción I- del Código Penal Federal), ser empleado y estar a cargo de la administración de BUKARA, S.A. DE C.V. y que efectivamente este es el domicilio, y al preguntarle si en este domicilio se encuentra la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., manifestó que JOCAPRA, S.A. DE C.V., no se localiza ahí, desde hace aproximadamente un mes y medio y que no sabe a dónde se fue, ahí es el domicilio fiscal de la empresa BUKARA, S.A. DE C.V. ----

El 22 de septiembre de 2020 una vez que el auditor se cercioró de encontrarse en el domicilio fiscal correcto, ubicado en: en Av. 4 86, Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., C.P. 76080," domicilio fiscal de la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., ubicado en: Av. 4 86, lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., Código Postal 76080, toqué el zaguán y salí del interior una persona de sexo masculino ante quien me identifiqué con la constancia de identificación contenida el oficio DFC-0061/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2020, en la que aparecen mis rasgos físicos y mi firma autógrafa; ante requerimiento expreso del auditor, se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que describo su media filiación: de aproximadamente 45 años de edad, tez morena, complexión regular, de 1.60 mts. de estatura y pelo negro rizado, y le pregunté si este era el domicilio ubicado en Av. 4 86, Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., Código Postal 76080, quien manifestó, bajo protesta de decir verdad y previo apercibimiento de las penas que incurrir quienes se conducen con falsedad ante autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero – fracción I- del Código Penal Federal), que efectivamente este es el domicilio, y al preguntarle si en este domicilio se encuentra la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., manifestó que JOCAPRA, S.A. DE C.V., no se localiza ahí, desde hace aproximadamente un mes y medio o dos meses y que no sabe a nada de ella, que ahí se encuentra la empresa BUKARA, S.A. DE C.V., lo cual ya nos lo había mencionado anteriormente y a quien se le solicito un comprobante de servicios que acreditara su dicho, manifestando bajo protesta de decir verdad no contar con ninguno. -----

En virtud de lo anterior, con la finalidad de obtener información respecto de la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., me dirigí al inmueble del lado derecho, viendo de frente el domicilio fiscal, el cual tiene las siguientes características: zaguán en color azul de herrería y acceso amplio, fachada en color blanco y franja azul, en la parte derecha un letrero que dice: "CONALUM, perfiles de aluminio y herrajes" se observa al interior algunas personas trabajando, pregunté a una de ellas del sexo masculino, ante quien me identifiqué con la constancia contenida en el oficio DFC-0061/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2020-, en la que aparecen mis rasgos físicos y mi firma



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



autógrafa; ante requerimiento expreso del auditor, éste se negó a proporcionar su nombre e identificación, motivo por el cual describo su media filiación: sexo masculino, de aproximadamente 30 años de edad, de estatura 1.60 metros, complexión delgada, cabello corto, tez morena. Ante mi pregunta expresa referente a si sabe si en el domicilio ubicado en Av. 4 86, Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., Código Postal 76080, se ubica la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., manifestó no conocerla señalando que al lado (refiriéndose al domicilio fiscal de la contribuyente) entran y salen algunas personas pero ignora quiénes son. Por lo anterior, el Auditor se retiró del domicilio.-----

Posteriormente me dirigí al inmueble a dos locales del lado derecho, viendo de frente el domicilio fiscal, el cual tiene las siguientes características: fachada en color blanco y ventanas tipo arco y dos amplias entradas del lado derecho e izquierdo ésta última con cortina corrediza vertical, con publicidad relativa a maderas, con un letrero en la parte superior que dice: "MADERERIA REYES" se observa al interior algunas personas trabajando, pregunté a una de ellas del sexo masculino, ante quien me identifiqué con la constancia contenida en el oficio DFC-0061/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2020-, en la que aparecen mis rasgos físicos y mi firma autógrafa; ante requerimiento expreso del auditor, éste se negó a proporcionar su nombre completo e identificación solo dijo llamarse "Luis" y trabajar como cargador desde hace aproximadamente un año, motivo por el cual describo su media filiación: sexo masculino, de aproximadamente 35 años de edad, de estatura 1.65 metros, complexión regular, cabello negro y corto, tez morena. Ante mi pregunta expresa referente a si en el domicilio en Av. 4 86, Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., Código Postal 76080, se localizaba la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., manifestó no conocerla por lo que el auditor se retiró del domicilio.-----

El 23 de septiembre de 2020 una vez que el auditor se cercioró de encontrarse en el domicilio fiscal correcto, ubicado en: en Av. 4 86, Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., C.P. 76080," domicilio fiscal de la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., ubicado en: Av. 4 86, lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., Código Postal 76080, toqué el zaguán por espacio de 15 minutos sin que nadie saliera a atender el llamado o llegara al domicilio fiscal.-

En virtud de lo anterior, con la finalidad de obtener información respecto de la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., me constituí en el lado izquierdo viendo frente al domicilio de la contribuyente, tres inmuebles más a la izquierda; inmueble con las siguientes características: inmueble tipo casa habitación, al frente tiene un espacio para venta de pollos "Pollos asados Pollos lokochon", al tocar la puerta atendió el llamado una persona de sexo masculino, ante quien me identifiqué con la constancia contenida en el oficio DFC-0061/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2020-, en la que aparecen mis rasgos físicos y mi firma autógrafa; ante requerimiento expreso del auditor, éste se negó a proporcionar su nombre e identificación, motivo por el cual describo su media filiación: sexo masculino, de aproximadamente 25 años de edad, de estatura 1.70 metros, complexión regular, cabello corto y con bigote, tez morena. Ante mi pregunta expresa referente a si conoce si en el domicilio en Av. 4 86, Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., Código Postal 76080, se encuentra JOCAPRA, S.A. DE C.V.; manifestó no conocerla, precisando que ve movimientos de entrada y salida de carros en los portones azules pero que no conoce a nadie por lo que el auditor se retiró del domicilio.-----

Con la finalidad de obtener información respecto de la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., me constituí tres locales más hacia la derecha del domicilio fiscal de la contribuyente viéndolo de frente; inmueble con las siguientes características: inmueble tipo casa habitación, con techo de lámina, ventana de herrería y dos puertas del lado



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



derecho, en la parte superior ostenta una manta que dice "Tapicería Ramírez" y el número 78 del lado izquierdo en la parte superior según se aprecia en una placa metálica se observa al interior algunas personas trabajando, pregunté a una de ellas del sexo femenino, ante quien me identifiqué con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0061/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2020-, en la que aparecen mis rasgos físicos y mi firma autógrafa; ante requerimiento expreso del auditor, éste se negó a proporcionar su nombre completo e identificación, motivo por el cual describo su media filiación: sexo femenino, de aproximadamente 30 años de edad, de estatura 1.60 metros, complexión regular, cabello negro y corto, labios gruesos y tez morena. Ante mi pregunta expresa referente a si conocía si en Av. 4 86, Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., Código Postal 76080 se localiza la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V.; manifestó no conocerla, por lo que el Auditor se retiró del domicilio.-----

Lo anterior, tal como consta en el Acta de Hechos y Actas Circunstanciadas Dos y Tres, levantadas los días 21, 22, y 23 de septiembre de 2020, a folios 55556, 55557, 55558, 55559, 55560, 55561 y 55562, 55563, 55564, 55565, 55566, respectivamente, por ARTURO AMBROSIO HERNANDEZ SAMANIEGO, Auditor adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracción I, inciso d-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015, modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico oficial del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga el 22 de mayo de 2020; Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, VIII, XVIII y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; así como en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139 ambos del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.3., párrafos primero y tercero de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, emito el siguiente: -----

-----ACUERDO-----

Primero.- Notifíquese por estrados el oficio DF/RG/C/00439/2020 del 21 de septiembre de 2020, girado por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V.; mediante el cual se le determina el crédito fiscal que se indica.-----

Segundo.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.15.3., párrafos primero y tercero, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, fíjese por quince días hábiles consecutivos, el documento antes referido, en los estrados de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

GOBERNADOR EN TU

CALE



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



de Querétaro; plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica "INTRAGEQ" (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico_fiscalizacion) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.-----
Tercero.- Cúmplase.-----

Atentamente

Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización

RRA/JMA/AAHS*

"ACTA DE NOTIFICACIÓN-FIJACIÓN POR ESTRADOS"
DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR:

Contribuyente:	JOCAPRA, S.A. DE C.V.
Registro Federal de Contribuyentes:	JOC960318KEA
Domicilio:	AV. 4 86, LOMAS DE CASA BLANCA QUERETARO, QRO., CODIGO POSTAL 76080.
Expediente:	GRM2200063/19
Número de oficio:	DF/RG/C/00439/2020
Fecha:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Asunto:	SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 11:00 horas del 24 de septiembre de 2020, estando constituido en las instalaciones de los estrados de esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicados en la planta baja de la Avenida Constituyentes Oriente 10, Centro Histórico de esta ciudad, Código Postal 76000; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, emitido por el suscrito; procedo a fijar en los estrados de esta Dirección de Fiscalización y publicar en la página electrónica "INTRAGEQ" (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico_fiscalizacion) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un periodo de quince días hábiles consecutivos, el oficio DF/RG/C/00439/2020 del 21 de septiembre de 2020, girado por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., mediante el cual se le determina el crédito fiscal que se indica; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 (párrafo primero -fracción III-) y 139 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.15.3., párrafos primero y tercero, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019; 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto), y Octava (párrafo primero -fracción I, inciso d-), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015, modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico oficial del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga el 22 de mayo de 2020; Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafo primero -fracción IV y segundo-), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, VIII, XVIII y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre del 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Conste.-----

Atentamente


Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización

RTH/JMA/AAHS*



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00439/2020
No. Control: OODF0920 0130
Exp.: GRM2200063/19
R.F.C.: JOC960318KEA
Clave: 1909035

Santiago de Querétaro, Qro., 21 de septiembre de 2020
Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Representante Legal de:
JOCAPRA, S.A. DE C.V.
Av. 4 86 Lomas de Casa Blanca
Querétaro, Qro.
Código Postal 76080

Esta Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera; Segunda (párrafo primero -fracción I-); Tercera; Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto); Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, y II, inciso a-); Novena (párrafos primero y quinto -fracción I, inciso a-) y Décima (párrafo primero -fracciones I y II-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 22 de mayo de 2020. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, II, VIII, XV, XVIII y XIX-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018; y 8 (párrafo primero-fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; así como los artículos 42 (párrafo primero), 48 (párrafos primero -fracción IX- y último); 50, 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 (párrafo primero -fracción II-) del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal, como sujeto directo en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2019; derivado de la revisión efectuada al amparo del oficio DFRG/0284/2019 del 11 de septiembre de 2019, notificado a Angelica Rodríguez Martínez, en su carácter de Tercero con calidad de Secretaria de la contribuyente revisada JOCAPRA, S.A. DE C.V., el 12 de septiembre de 2019, mediante el que se le requirió para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del oficio antes citado, exhibiera las declaraciones mensuales definitivas del Impuesto al Valor Agregado y de impuestos retenidos (normales, y en su caso,



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00439/2020
No. Control: OODF0920 0130
Exp.: GRM2200063/19
R.F.C.: JOC960318KEA
Clave: 1909035

complementarias) del periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2019, así como diversa documentación relativa a las mismas, para proceder a su revisión.

Así mismo, se hace constar que en términos de la regla 13.3., párrafos primero (apartado A, fracción V) y antepenúltimo de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en la página del Servicio de Administración Tributaria (en su Sexta versión anticipada) el 04 de mayo del 2020 y en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2020; en relación con lo previsto en el Artículo Primero Transitorio de dicha Primera Resolución de Modificaciones; así como, la regla 1.8, tercer párrafo, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019; operó la suspensión de plazos comprendida del 04 al 29 de mayo de 2020, es por ello que dicha suspensión se dio para la emisión y notificación de la presente resolución, misma que está contemplada dentro de la mencionada regla 13.3, concretamente en la citada fracción V, en relación con el artículo 50, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación. No se omite mencionar que tratándose de los plazos que se computan en meses, como sucede en el presente caso con la emisión y notificación de la resolución de determinación de contribuciones omitidas que nos ocupa, al cómputo de los mismos se adicionarán 26 días naturales, al término de los cuales vencerá el plazo de que se trate; según lo establecido en el penúltimo párrafo de la citada regla 13.3., de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2020.

Ahora bien, mediante Oficio de Observaciones DF/RG/C/00201/2020, del 17 de abril de 2020, girado por el Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificado legalmente el 22 de abril del 2020, a Alejandra Ramirez Arcos, en su carácter de Recepcionista de la contribuyente revisada JOCAPRA, S.A. DE C.V., quien se identificó con credencial para votar con clave de elector RMARAL91071322M200, CURP: RAAA910713MQTMRL03, con año de registro 2010 03 y vigencia al 2029, expedida por el Instituto Nacional Electoral, Registro Federal de Electores, previo citatorio dejado a la misma persona el día anterior; se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 (primer párrafo, -fracción IV-), del Código Fiscal de la Federación, al haberle dado a conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación a la revisión a su contabilidad efectuada por esta Autoridad por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2019; y una vez otorgado a esa contribuyente el plazo legal señalado en la fracción VI, del mencionado artículo, se concluye lo siguiente:

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que la contribuyente revisada JOCAPRA, S.A. DE C.V., no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el Oficio de Observaciones DF/RG/C/00201/2020 del 17 de abril de 2020, recibido el 22 de abril de 2020 por Alejandra Ramirez Arcos, en su carácter de Recepcionista de la contribuyente revisada, dentro del plazo previsto en el artículo 48 párrafo primero, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, por lo que no ejerció a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, ni el del artículo 2o., párrafo primero, -fracción XI- de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; se tienen por consentidos los Hechos consignados en el mencionado Oficio de Observaciones; en términos del segundo párrafo de la



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio:	DF/RG/C/00439/2020
No. Control:	OODF0920 0130
Exp.:	GRM2200063/19
R.F.C.:	JOC960318KEA
Clave	1909035

-fracción VI-, del artículo 48, del citado Código, por lo cual se reseñan a continuación los hechos consignados en el mencionado oficio de observaciones:

I. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Periodo Fiscal: Del 01 de enero al 31 de marzo de 2019.

A) VALOR DE LOS ACTOS Y ACTIVIDADES:

Mediante escrito recibido el 08 de octubre de 2019 en esta Dirección de Fiscalización con folio 10190027, José Antonio Ocampo del Prado, en su carácter de Representante legal de la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., solicitó prórroga para la entrega de la documentación e información solicitada en el oficio DFRG/0284/2019 del 11 de septiembre de 2019; para tal efecto, se emitió el oficio DFRG/00890/2019 del 09 de octubre de 2019, mediante el cual se le negó la prórroga a la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., en virtud de que la documentación e información solicitada es aquélla que la contribuyente revisada debe conservar en su domicilio fiscal, de conformidad con el artículo 28, párrafo primero -fracción III- en relación con el artículo 30, ambos del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior, una vez transcurrido el plazo concedido en el oficio DFRG/0284/2019 del 11 de septiembre de 2019 y ante la omisión de la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., de proporcionar la información y documentación requerida, el suscrito emitió el oficio DF/RG/MU 009/2019 del 15 de octubre de 2019, en el cual se impuso la multa en cantidad de \$17,370.00, establecida en el artículo 86, párrafo primero -fracción I- del Código Fiscal de la Federación, al haberse ubicado la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., en el supuesto previsto en el artículo 85, párrafo primero -fracción I- del mismo ordenamiento tributario, al no haber proporcionado la información y documentación solicitada; oficio notificado el 16 de octubre del 2019 a Angélica Rodríguez Martínez, en su carácter de tercero con calidad de Recepcionista de la contribuyente revisada.

En virtud de que la contribuyente revisada no proporcionó la documentación e información solicitada en el oficio DFRG/0284/2019 del 11 de septiembre de 2019; a efecto de continuar ejerciendo las facultades iniciadas al amparo de dicho oficio, el suscrito emitió el diverso DF/RG/C/00930/2019 del 22 de octubre del 2019, notificado el día 25 de octubre del mismo año, a Alejandra Ramírez Arcos, en su carácter de tercero con calidad de Recepcionista de la contribuyente revisada, mediante el cual se le solicitaba nuevamente a la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., información y documentación, concediéndole para tal efecto, el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación.

No obstante la solicitud de información y documentación efectuada en el oficio DF/RG/C/00930/2019 del 22 de octubre del 2019, la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., fue omisa, por lo que se hizo acreedora a una segunda multa en cantidad de \$17,370.00, establecida en el artículo 86, párrafo primero -fracción I- del Código Fiscal de la Federación, al haberse ubicado en el supuesto previsto en el artículo 85, párrafo primero -fracción I- del mismo ordenamiento tributario, al no haber



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00439/2020
No. Control: OODF0920 0130
Exp.: GRM2200063/19
R.F.C.: JOC960318KEA
Clave: 1909035

proporcionado la información y documentación solicitada; motivo por el cual el suscrito emitió el oficio DF/RG/MU 0010/2019 del 10 de diciembre de 2019, notificado el siguiente día a Alejandra Ramírez Arcos, en su carácter de tercero con calidad de Receptorista de la contribuyente revisada.

Posteriormente, el 14 de enero de 2020, José Antonio Ocampo del Prado en su carácter de Administrador Único de la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., presentó escrito (recibido en esta Dirección de Fiscalización con folio de recepción 01200010) mediante el cual proporcionó en forma parcial la documentación e información que le fue requerida mediante los diversos DFRG/0284/2019 del 11 de septiembre de 2019 y DF/RG/C/00930/2019 del 22 de octubre de 2019; información y documentación consistente en:

- Estados de cuenta bancarios del Banco Santander (México) Institución de Banca Múltiple, con número de cuenta 65-50268732-2 por los meses de enero, febrero y marzo de 2019.
- Papel de trabajo en el que se detallan el Impuesto al Valor Agregado y las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a cargo por los meses de enero, febrero y marzo de 2019.
- Acta constitutiva que consta en la escritura número 19171 de fecha 18 de marzo de 1996 de mi representada

De la revisión y análisis efectuado a los estados de la cuenta 65-50268732 expedidos por Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple a nombre de la contribuyente revisada JOCAPRA, S.A. DE C.V., correspondientes al periodo fiscal revisado comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2019, proporcionados por José Antonio Ocampo del Prado en su carácter de Administrador Único de la contribuyente revisada, mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización del 14 de enero del 2020 con folio 01200010; se conoció que por el periodo sujeto a revisión, esa contribuyente obtuvo un valor de actos y actividades efectivamente cobrados en cantidad de \$20'589,122.69 correspondiente a depósitos efectuados en la cuenta bancaria 65-50268732-2 a nombre de la contribuyente JOCAPRA, S.A DE C.V., en Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple; depósitos de los cuales no fue posible identificar su origen documental ni contable; ya que la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., no proporcionó la documentación soporte ni contable que los identificara, así como tampoco proporcionó los elementos que integran su contabilidad como son, entre otros, los libros autorizados, registros auxiliares, pólizas y balanzas de comprobación, papeles de trabajo, documentación soporte que identifique los depósitos efectuados en dichas cuentas y los datos e informes que tuvieran relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la presente revisión, por el periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2019; no obstante estar obligada a ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, párrafo primero -fracciones I y III- de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con lo establecido en los artículos 28, párrafos primero -fracciones I, II y III-; 30, párrafos primero y tercero; y 30-A, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33, párrafo primero, Apartado B -fracciones I, II, III, XIII, y XIV- de su Reglamento, ordenamientos vigentes en 2019; que establecen la obligación -a esa contribuyente- de llevar su contabilidad reuniendo los requisitos establecidos en el citado Reglamento; tales como identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquéllos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley, así como permitir la identificación de los depósitos en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la contribuyente y



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00439/2020
No. Control: OODF0920 0130
Exp.: GRM2200063/19
R.F.C.: JOC960318KEA
Clave: 1909035

conciliarse con las operaciones realizadas y su documentación soporte; lo cual no se reunió en la especie, razón, ésta que, al no haber sido identificados con facturas ni registros contables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, párrafo primero -fracción III, primer y segundo párrafos, del Código Fiscal de la Federación, vigente; esta Autoridad presume que son Valor de Actos y Actividades por la actividad que desarrolla consistente en construcción y edificación por los que se debe de pagar el Impuesto al Valor Agregado.

Ahora bien, por el valor de actos y actividades determinado presuntivamente en cantidad de \$20'589,122.69 con base en los depósitos efectuados en la cuenta bancaria 65-50268732-2 a nombre de la contribuyente JOCAPRA, S.A DE C.V., en Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple; de conformidad con lo establecido en el artículo 1º párrafos primero -fracción II- y segundo, 1o.-B, párrafos primero, segundo y cuarto; 14, párrafo primero -fracción I-; 17 y 18 párrafo primero, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamientos vigentes en el periodo del 2019; se generó un Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16% en cantidad de \$3'294,259.63; valor de actos y actividades e impuesto al valor agregado a la tasa del 16%, que se detalla por mes a continuación:

PERIODO 2019	VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE COBRADOS	
MES	TOTAL DE DEPÓSITOS EN EL BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO
	NÚMERO DE CUENTA 65-50268732	A LA TASA DEL 16%
ENERO	3,385,042.13	541,606.74
FEBRERO	7,142,563.11	1,142,810.10
MARZO	10,061,517.45	1,609,842.79
TOTAL	20,589,122.69	3,294,259.63

El valor de actos y actividades e Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16%, se detalla por pormenorizadamente a continuación:



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00439/2020
No. Control: OODF0920 0130
Exp.: GRM2200063/19
R.F.C.: JOC960318KEA
Clave: 1909035

ENERO 2019

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 65-50268732-2				
DEPOSITO FECHA	FOLIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DEL DEPÓSITO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA TASA DEL 16%
04-ENE-2019	4751309	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE F3837 CANADIAN	41,723.14	6,675.70
07-ENE-2019	5169131	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:26:48 RECIBIDO DE BANK OF TOKIO MEXICO, S.A DE LA CUENTA 10818000050007202 DEL CLIENTE FUKITA CORPORACION SUC MEXICO CLAVE DE RASTREO FT19007S00RL REF 587108 CONCEPTO FAC F3835 OBRA TKG MX 1 P11 RFC FCO 040909REA	377,000.00	60,320.00
09-ENE-2019	0598187	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE71918 JOCAPRA SA DE CV	107,644.35	17,223.10
11-ENE-2019	7872081	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 15:23:34 RECIBIDO DE SCOTIA BANK INVERLAT DE LA CUENTA 044680035042608484 DEL CLIENTE INTEMPO SISTEMAS CONSTRUCTIVOS CLAVE DE RASTREO 2019011140044B36K0000003078448 REF 1	200,000.00	32,000.00
11-ENE-2019	6395378	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE F3845 CANADIAN	83,615.02	13,378.40
17-ENE-2019	8487328	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 201901170117J JOCAPRA SA DE CV	579,236.74	92,677.88
18-ENE-2019	6801495	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:33:23 RECIBIDO DE SCOTIA BANK INVERLAT DE LA CUENTA 044680035042608484 DEL CLIENTE INTEMPO SISTEMAS CONSTRUCTIVOS CLAVE DE RASTREO 2019011840044B36K0000003274281 REF 1 CONCEPTO F-3859 EST.2 TRABAJOS DE TERRACERIA RFC ND	146,531.26	23,445.00
18-ENE-2019	6990917	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:00:36 RECIBIDO DEL BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030180900016277998	400,000.00	64,000.00
21-ENE-2019	7535162	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:21:41 RECIBIDO DE BBVA BANCOMER, S.A. DE LA CUENTA 012222001123234434 DEL CLIENTE FIDEICOMISO DE ADMIN ISTRACION F3586 FID CLAVE DE RASTREO 002601001901210000676973	748,877.32	119,820.37
23-ENE-2019	8056664	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 73073 JOCAPRA SA DE CV	29,799.21	4,767.87
23-ENE-2019	8056960	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 73072 JOCAPRA SA DE CV	74,893.01	11,982.88

H 1





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00439/2020
No. Control: OODF0920 0130
Exp.: GRM2200063/19
R.F.C.: JOC960318KEA
Clave: 1909035

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 65-50268732-2				
DEPOSITO FECHA	FOLIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DEL DEPÓSITO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA TASA DEL 16%
25-ENE-2019	9818645	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:38:11 RECIBIDO DE SCOTIA BANK INVERLAT DE LA CUENTA 044680035042608484 DEL CLIENTE INTEMPO SISTEMAS CONSTRUCTIVOS CLAVE DE RASTREO 2019012540044B36K0000003467707 REF 1 CONCEPTO F-361 TERRACERIA SN ANGEL RFC ND	30,126.73	4,820.28
25-ENE-2019	6834323	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:53:29 RECIBIDO DE BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030180900011461233 DEL CLIENTE GRUPO DESARROLLADOR VIVESAM S CLAVE DE RASTREO BB6585475002723 REF 7043553 CONCEPTO ESTIMACION #1 TRABAJOS DE URBANIZACIÓN RFC GDV170504DQ2	96,662.25	15,465.96
25-ENE-2019	9834350	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:53:30 RECIBIDO DE BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030180900011461233 DEL CLIENTE GRUPO DESARROLLADOR VIVESAM S CLAVE DE RASTREO BB6585478002723 REF 6444571 CONCEPTO ESTIMACION #3 TRABAJOS DE URBANIZACIÓN- RFC GDV170504DQ2	99,475.25	15,916.04
30-ENE-2019	7213738	DEP DESCUENTO DE DOCUMENTOS	18,643.68	2,982.99
31-ENE-2019	8259535	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:28:40 RECIBIDO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DE LA CUENTA 002150010802400979 DEL CLIENTE COPACHISA SA DE CV CLAVE DE RASTREO 085904223253703190 REF 1 CONCEPTO F F3652 3400 RFC COP8002013X6	350,814.17	56,130.27
		SUMA	3,385,042.13	541,606.74



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00439/2020
No. Control: OODF0920 0130
Exp.: GRM2200063/19
R.F.C.: JOC960318KEA
Clave: 1909035

FEBRERO 2019

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 65-50268732-2				
DEPOSITO FECHA	FOLIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DEL DEPÓSITO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA TASA DEL 16%
01-FEB-2019	9818343	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 15:22:15 RECIBIDO DE BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030180900016277998 DEL CLIENTE GREENHOUSE ORGANICA SAPI DE C CLAVE DE RASTREO BB6620379002723 REF 9153832 CONCEPTO Pago RFC GOR181029JX6	1,649,902.83	263,984.45
01-FEB-2019	5109956	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 17:14:33 RECIBIDO DE BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030180900011461233 DEL CLIENTE GRUPO DESARROLLADOR VIVESAM S CLAVE DE RASTREO BB662433002723 REF 6411820 CONCEPTO ESTIMACION 2 TRABAJOS DE URBANIZACIÓN T RFC GDV170504DQ2	116,409.11	18,625.46
05-FEB-2019	6086949	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:41:02 RECIBIDO DE BBVA BANCOMER, S.A. DE LA CUENTA 012180001074988968 DEL CLIENTE IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION MEX CLAVE DE RASTREO 002601001902050000050964 REF 0502198 CONCEPTO PAG PROP 5 FEB IBERD 0502M RFC IIC0002253N1	850,383.51	136,061.36
07-FEB-2019	6982804	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:04:34 RECIBIDO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DE LA CUENTA 002150010802400979 DEL CLIENTE COPACHISA SA DE CV CLAVE DE RASTREO 085902113893703892 REF 1 CONCEPTO F F3873 RFC COP8002013X6	359,629.31	57,540.69
08-FEB-2019	7416222	ABONO POR PAGO DE FACTURAS PAGO DE H Y A DE MEXICO DE BC SA	297,220.61	47,555.30
12-FEB-2019	4399941	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE F3866 CANADIAN	96,268.61	15,402.98
13-FEB-2019	9890860	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:53:53 RECIBIDO DE BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030180900016277998 DEL CLIENTE GREENHOUSE ORGANICA SAPI DE C CLAVE DE RASTREO BB6661503002723 REF 9802937 CONCEPTO Servicios RFC GOR181029JX6	624,402.00	99,904.32
15-FEB-2019	6787825	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:26:29 RECIBIDO DE BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030180900011461233 DEL CLIENTE GRUPO DESARROLLADOR VIVESAM S CLAVE DE RASTREO BB6678368002723 REF 3502312 CONCEPTO ESTIMACION 3 TRABAJOS DE URBANIZACIÓN RFC GDV170504DQ2	245,684.02	39,309.44



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00439/2020
No. Control: OODF0920 0130
Exp.: GRM2200063/19
R.F.C.: JOC960318KEA
Clave: 1909035

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 65-50268732-2				
DEPOSITO FECHA	FOLIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DEL DEPÓSITO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA TASA DEL 16%
21-FEB-2019	9504121	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:07:03 RECIBIDO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DE LA CUENTA 002150010802400979 DEL CLIENTE COPACHISA SA DE CV CLAVE DE RASTREO 085902396273705296 REF 1 CONCEPTO F F3841 F3874 RFC COP8002013X6	672,477.72	107,596.34
22-FEB-2019	5365396	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:51:19 RECIBIDO DE BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030180900016277998 DEL CLIENTE GREENHOUSE ORGANICA SAPI DE C CLAVE DE RASTREO BB67157350027233 REF 4778305 CONCEPTO Pago Servicios RFC GOR181029JX6	640,307.00	102,449.12
25-FEB-2019	6013796	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:37:04 RECIBIDO DE BBVA BANCOMER, S.A. DE LA CUENTA 012222001123234434 DEL CLIENTE FIDEICOMISO DE ADMIN ISTRACION F3586 FID CLAVE DE RASTREO 002601001902250000752557 REF 0003890 CONCEPTO JOCAPRA ESTIM 2 RFC FAF180718AJ3	946,174.01	151,387.84
25-FEB-2019	6013812	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:37:05 RECIBIDO DE BBVA BANCOMER, S.A. DE LA CUENTA 012222001123234434 DEL CLIENTE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION F3586 FID CLAVE DE RASTREO 002601001902250000752556 REF 0003887 CONCEPTO JOCAPRA ESTIM 1 RFC FAF180718AJ3	257,844.58	41,255.13
28-FEB-2019	8843319	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:09:41 RECIBIDO DE BBVA BANCOMER, S.A. DE LA CUENTA 012222001123234434 DEL CLIENTE FIDEICOMISO DE ADMIN ISTRACION F3586 FID CLAVE DE RASTREO 002601001902280000210172 REF 0003905 CONCEPTO JOCAPRA EXCAVACION 3 RFC FAF180718AJ3	277,945.44	44,471.27
28-FEB-2019	9029945	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:59:49 RECIBIDO DE BBVA BANCOMER, S.A. DE LA CUENTA 012680001942806449 DEL CLIENTE ITAB CONSTRUCCIONES SA DE CV CLAVE DE RASTREO BNET01001902280002781381 REF 0280219 CONCEPTO PAGO ESTIMACION 4 RFC ICO121116HE7	107,914.96	17,266.39
		SUMA	7,142,563.11	1,142,810.10



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00439/2020
No. Control: OODF0920 0130
Exp.: GRM2200063/19
R.F.C.: JOC960318KEA
Clave: 1909035

MARZO 2019

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 65-50268732-2				
DEPOSITO FECHA	FOLIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DEL DEPÓSITO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA TASA DEL 16%
01-MAR-2019	5340287	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:21:11 RECIBIDO DE BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030180900011461233 DEL CLIENTE GRUPO DESARROLLADOR VIVESAM S CLAVE DE RASTREO BB6756440002723 REF 2726573 CONCEPTO ESTIMACION 4 TRABAJOS DE URBANIZACIÓN- RFC GDV170504DQ2	256,687.13	41,069.94
06-MAR-2019	7459589	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:01:01 RECIBIDO DE SCOTIA BANK INVERLAT DE LA CUENTA DEL CLIENTE CLAVE DE RASTREO 31101620190306128351 REF 15001 CONCEPTO COMPRA VENTA DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS RFC	188,059.56	30,089.53
07-MAR-2019	8218275	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:10:32 RECIBIDO DE BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030180900016277998 DEL CLIENTE GREENHOUSE ORGANICA SAPI DE C CLAVE DE RASTREO BB6783088002723 REF 0978852 CONCEPTO F3907 RFC GOR181029JX6	177,591.53	28,414.64
08-MAR-2019	2314035	DEPOSITO SALVO BUEN COBRO 002314035	1,960,486.01	313,677.76
11-MAR-2019	3517224	DEPOSITO CON CHEQUE	200,819.00	32,131.04
11-MAR-2019	9389102	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 06:01:13 RECIBIDO DE BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030180900011461233 DEL CLIENTE GRUPO DESARROLLADOR VIVESAM S CLAVE DE RASTREO BB6799090002723 REF 3999423 CONCEPTO ESTIMACION 4 TRABAJOS DE URBANIZACIÓN- RFC GDV170504DQ2	256,282.12	41,005.14
14-MAR-2019	6894567	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:10:13 RECIBIDO DE BBVA BANCOMER, S.A. DE LA CUENTA 012680001942806449 DEL CLIENTE ITAB CONSTRUCCIONES SA DE CV CLAVE DE RASTREO BNET01001903140002997178 REF 0140319 CONCEPTO PAGO ESTIMACION 5 RFC ICO121116HE7	257,420.32	41,187.25



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00439/2020
No. Control: OODF0920 0130
Exp.: GRM2200063/19
R.F.C.: JOC960318KEA
Clave: 1909035

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 65-50268732-2				
DEPOSITO FECHA	FOLIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DEL DEPÓSITO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA TASA DEL 16%
15-MAR-2019	8124943	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:19:19 RECIBIDO DE BAK OF TOKIO MEXICO, S.A DE LA CUENTA 108180000050007202 DEL CLIENTE FUKITA CORPORACION SUC MEXICO CLAVE DE RASTREO FT19074502UC REF 625494 CONCEPTO FAC F3923 OBRA GTO JAPANESE 12 P1 RFC FCO 040909REA	185,600.00	29,696.00
15-MAR-2019	8223762	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:00:13 RECIBIDO DE BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030180900011461233 DEL CLIENTE GRUPO DESARROLLADOR VIVESAM S CLAVE DE RASTREO BB6830393002723 REF 7876584 CONCEPTO ESTIMACION #1 TRABAJOS DE URBANIZACIÓN- RFC GDV170504DQ2	180,719.29	28,915.08
15-MAR-2019	8223851	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:00:16 RECIBIDO DE BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030180900011461233 DEL CLIENTE GRUPO DESARROLLADOR VIVESAM S CLAVE DE RASTREO BB6830397002723 REF 6191465 CONCEPTO ESTIMACION #4 TRABAJOS DE URBANIZACIÓN- RFC GDV170504DQ2	256,282.12	41,005.14
15-MAR-2019	8270094	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:21:09 RECIBIDO DE BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030180900016277998 DEL CLIENTE GREENHOUSE ORGANICA SAPI DE C CLAVE DE RASTREO BB6831284002723 REF 4510264 CONCEPTO pago servicios RFC GOR181029JX6	150,000.00	24,000.00
22-MAR-2019	6335089	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:40:54 RECIBIDO DE BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. DE LA CUENTA 058028930008601990 DEL CLIENTE CONSTRUCCION Y SERVICIO SA DE CV CLAVE DE RASTREO 058-22/03/2019/22-093JX79979 REF 79979 CONCEPTO INV 7 RFC CSE960401BU6	279,785.59	44,765.69
22-MAR-2019	6621791	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 15:09:56 RECIBIDO DE BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030180900011461233 DEL CLIENTE GRUPO DESARROLLADOR VIVESAM S CLAVE DE RASTREO BB6866631002723 REF 9230944 CONCEPTO ESTIMACION 5 TRABAJOS DE URBANIZACIÓN T RFC GDV170504DQ2	223,630.14	35,780.82



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00439/2020
No. Control: OODF0920 0130
Exp.: GRM2200063/19
R.F.C.: JOC960318KEA
Clave: 1909035

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 65-50268732-2				
DEPOSITO FECHA	FOLIO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DEL DEPÓSITO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA TASA DEL 16%
22-MAR-2019	6691759	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:06:49 RECIBIDO DE BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. DE LA CUENTA 058028930008601990 DEL CLIENTE CONSTRUCCION Y SERVICIO SA DE CV CLAVE DE RASTREO 058-22/03/2019/22-093JY28580 REF 28580 CONCEPTO INV 6 RFC CSE960401BU6	421,784.83	67,485.57
28-MAR-2019	9090917	ABONO POR PAGO DE FACTURAS DE H Y A DE MEXICO DE BC SA	1,385,621.80	221,699.49
28-MAR-2019	9580341	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:43:56 RECIBIDO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DE LA CUENTA 002150010802400979 DEL CLIENTE COPACHISA SA DE CV CLAVE DE RASTREO 085903344623708792 REF 1 CONCEPTO F F3933 RFC COP8002013X6	2,397,447.66	383,591.63
29-MAR-2019	6268392	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:48:38 RECIBIDO DE BBVA BANCOMER, S.A. DE LA CUENTA 012222001123234434 DEL CLIENTE FIDEICOMISO DE ADMIN ISTRACION F3586 FID CLAVE DE RASTREO 002601001903290000132838 REF 0003920 CONCEPTO JOCAPRA 4 DE EXCAVAC RFC FAF180718AJ3	661,771.22	105,883.40
29-MAR-2019	6268432	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:48:39 RECIBIDO DE BBVA BANCOMER, S.A. DE LA CUENTA 012222001123234434 DEL CLIENTE FIDEICOMISO DE ADMIN ISTRACION F3586 FID CLAVE DE RASTREO 002601001903290000132839 REF 0003919 CONCEPTO JOCAPRA 5 DE EXCAVAC RFC FAF180718AJ3	138,972.71	22,235.63
29-MAR-2019	6494244	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:47:01 RECIBIDO DE BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030180900011461233 DEL CLIENTE GRUPO DESARROLLADOR VIVESAM 5 CLAVE DE RASTREO BB6911859002723 REF 7937166 CONCEPTO ESTIMACION 5 TRABAJOS DE URBANIZACIÓN T RFC GDV170504DQ2	377,387.66	60,382.03
29-MAR-2019	6498721	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:49:41 RECIBIDO DE BANCO DEL BAJIO, S.A. DE LA CUENTA 030180900016277998 DEL CLIENTE GREENHOUSE ORGANICA SAPI DE C CLAVE DE RASTREO BB6911913002723 REF 0790425 CONCEPTO pago de servicios GOR181029JX6	105,168.78	16,827.00
		SUMA	10,061,517.45	1,609,842.79
		TOTAL	20,589,122.69	3,294,259.63



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00439/2020
No. Control: OODF0920 0130
Exp.: GRM2200063/19
R.F.C.: JOC960318KEA
Clave: 1909035

B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

Debido a que la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., no proporcionó los elementos que integran su contabilidad; como son -entre otros- los libros autorizados, registros auxiliares, pólizas y balanzas de comprobación, papeles de trabajo, pólizas de egresos y la documentación soporte que identifique los retiros efectuados en la cuenta bancaria 65-50268732-2 a nombre de la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., en Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, proporcionados por José Antonio Ocampo del Prado en su carácter de Administrador Único de la contribuyente revisada, mediante escrito recibido en esta Dirección de Fiscalización del 14 de enero del 2020 con folio 01200010; no obstante su obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, párrafo primero -fracciones I y III- de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con lo establecido en los artículos 28, párrafos primero -fracciones I, II y III-; 30, párrafos primero y tercero; y 30-A, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 33, párrafo primero, Apartado B -fracciones I, II, III, XIII, y XIV- de su Reglamento, ordenamientos vigentes en 2019; esta Autoridad no tiene elementos suficientes para conocer si JOCAPRA, S.A. DE C.V., realizó y efectivamente pagó gastos por los cuales le fuera trasladado Impuesto al Valor Agregado cuyo acreditamiento procediera.

C) PAGOS MENSUALES

Ahora bien, esta autoridad determinó presuntivamente que la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., obtuvo un valor de actos y actividades en cantidad de \$20,589,122.69, por el que se generó un Impuesto al Valor Agregado a cargo a la tasa del 16% en cantidad de \$3'294,259.63 y que no tiene Impuesto al Valor Agregado Acreditable procedente, según se motivó, fundamentó y detalló en los apartados A) VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES y B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE del presente Capítulo, -los cuales por economía y en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos como si a la letra estuvieran insertados en el presente renglón-; y debido a que la referida obligación de presentación de las declaraciones y de pago subsisten, ya que, a la fecha de emisión del presente oficio, la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., no ha presentado las declaraciones correspondientes ni ha efectuado el citado pago del Impuesto al Valor Agregado en los meses señalados del ejercicio 2019, esta autoridad procede a determinar de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 1o., párrafos primero -fracción II- y segundo; 5o.-D, párrafos primero y tercero; 32, párrafo primero -fracción IV; y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el 2019; por lo que a la contribuyente revisada le resultaron a cargo pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado de enero a marzo de 2019 en cantidad de \$3'294,259.63; los cuales no enteró; por lo que la contribuyente tiene pendiente de enterar la cantidad de \$3'294,259.63, mediante la presentación de la declaración de pago, ante las oficinas autorizadas para ello, a más tardar el 17 del mes siguiente al que correspondía el pago; los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado que la contribuyente visitada omitió pagar correspondientes a los meses de enero a marzo de 2019, considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, respecto a que las cantidades que incluyen de 01 hasta 50 centavos se ajustarán a la unidad inmediata inferior y las que contienen de 51 a 99 centavos, a la unidad inmediata superior.



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00439/2020
No. Control: OODF0920 0130
Exp.: GRM2200063/19
R.F.C.: JOC960318KEA
Clave: 1909035

PERIODO 2019 MES	VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES	IVA TRASLADADO A LA TASA DEL 16%	IVA ACREDITABLE	IVA A CARGO
ENERO	3,385,042.00	541,607.00	0	541,607.00
FEBRERO	7,142,563.00	1,142,810.00	0	1,142,810.00
MARZO	10,061,517.00	1,609,843.00	0	1,609,843.00
TOTAL	20,589,123.00	3,294,260.00	0	3,294,260.00

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
MES 2019	A CARGO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO A AGOSTO DE 2020	PARTE ACTUALIZADA
ENERO	541,607	1.0461	566,575	24,968
FEBRERO	1,142,810	1.0464	1,195,836	53,026
MARZO	1,609,843	1.0424	1,678,100	68,257
TOTAL	3,294,260		3,440,511	146,251

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

El factor de actualización que figura en el Capítulo I de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor, (INPC) publicado en el Diario Oficial de la Federación, como se indica a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o.-D, párrafo segundo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamiento vigente en el periodo que se revisa; los pagos mensuales de este impuesto debieron realizarse a más tardar el 17 del mes siguiente al que correspondía el pago; por lo que en



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00439/2020
No. Control: OODF0920 0130
Exp.: GRM2200063/19
R.F.C.: JOC960318KEA
Clave: 1909035

términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, los factores de actualización que se citan en la hoja 14 de esta liquidación, se determinaron como sigue:

Para pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado.

Periodo 2019 Mes al que corresponde el pago	Índice Nacional de Precios al Consumidor de agosto de 2020, mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de septiembre de 2020, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018.	Mes en que debió realizarse el pago	Dividido entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicados en el Diario Oficial de la Federación, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100",	Fecha de publicación	Factor de Actualización
ENERO	107.867	FEB-19	ENE-19	103.1080	08-FEB-2019	1.0461
FEBRERO	107.867	MAR-19	FEB-19	103.0790	08-MAR-2019	1.0464
MARZO	107.867	ABRIL-19	MAR-19	103.4760	10-ABR-2019	1.0424

RECARGOS

En virtud de que la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el capítulo I de la presente resolución; con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno; los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales para recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de febrero de 2019 hasta el mes de septiembre de 2020; mismas que se encuentran establecidas como sigue:

Recargos generados por el año 2019

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, y el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación; la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión; para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00439/2020
No. Control: OODF0920 0130
Exp.: GRM2200063/19
R.F.C.: JOC960318KEA
Clave: 1909035

5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado; en relación con la Regla 2.1.23. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de abril del 2019, la tasa mensual de recargos durante el ejercicio fiscal de 2019, es de 1.47% en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

2019 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.47%	1.47%
Febrero	1.47%	2.94%
Marzo	1.47%	4.41%
Abril	1.47%	5.88%
Mayo	1.47%	7.35%
Junio	1.47%	8.82%
Julio	1.47%	10.29%
Agosto	1.47%	11.76%
Septiembre	1.47%	13.23%
Octubre	1.47%	14.70%
Noviembre	1.47%	16.17%
Diciembre	1.47%	17.64%

Recargos generados por el año 2020

De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019, y el artículo 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación; la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión; para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado; en relación con la Regla 2.1.23. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre del 2019, la tasa mensual de recargos durante el ejercicio fiscal de 2020, es de 1.47% en los casos de mora; como se indica a continuación en forma mensual y acumulada:

2020 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.47%	1.47%
Febrero	1.47%	2.94%
Marzo	1.47%	4.41%
Abril	1.47%	5.88%
Mayo	1.47%	7.35%
Junio	1.47%	8.82%
Julio	1.47%	10.29%
agosto	1.47%	11.76%
septiembre	1.47%	13.23%





**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00439/2020
No. Control: OODF0920 0130
Exp.: GRM2200063/19
R.F.C.: JOC960318KEA
Clave: 1909035

Recargos de pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado:

Periodo 2019 Mes	Período de Recargos	Tasa de recargos por Año		Total Tasa %	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2019	2020			
Enero	Febrero 2019- Agosto 2020	16.17%	13.23%	29.40%	\$ 566,575	\$ 166,573
Febrero	Marzo 2019 –Agosto 2020	14.70%	13.23%	27.93%	1,195,836	333,997
Marzo	Abril 2019 – Agosto 2020	13.23%	13.23%	26.46%	1,678,100	444,025
TOTAL					\$ 3,440,511	\$ 944,595

Resumen de Recargos:

Por omisión del Impuesto al Valor Agregado	\$ 944,595
Total Recargos	\$ 944,595

MULTAS

Considerando que la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., infringió diversas disposiciones fiscales y que de conformidad con lo establecido en el artículo 75, (párrafo primero -fracción V, segundo párrafo) del Código Fiscal de la Federación, en el que se establece que cuando por un acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor; procede la imposición de las multas que a continuación se indican:

1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

En virtud de que esa contribuyente no efectuó los pagos del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$3,294,260.00, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2019, se hace acreedora a la imposición de una multa de fondo por el mes de enero de 2019 en cantidad \$297,883.85, por el mes de febrero de 2019 en cantidad de \$628,545.50, y por el mes de marzo de 2019 en cantidad de \$885,413.65, dando un total de \$1,811,843.00 multa equivalente al 55% de la contribución omitida



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00439/2020
No. Control: OODF0920 0130
Exp.: GRM2200063/19
R.F.C.: JOC960318KEA
Clave: 1909035

historica, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 (párrafo primero) del Código Fiscal de la Federación, vigente en el momento en que se cometió la infracción.

Para efectos de determinar las multas que resultaron mayores, impuestas en suma de \$1,811,843.00; esta Autoridad procedió a efectuar la siguiente comparación entre las diversas infracciones a las disposiciones fiscales que cometió la contribuyente y las originadas por la omisión total o parcial del pago de las contribuciones que nos ocupan:

COMPARATIVO

MES 2019	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						MULTA MAYOR A APLICAR
	IMPUESTO A CARGO	MULTA DE FORMA	MULTA DE FONDO				
			20%	30%	55%	TOTAL	
AGOSTO	\$ 541,607	1,400	0	0	297,884	297,884	\$ 297,884
OCTUBRE	1,142,810	1,400	0	0	628,545	628,545	628,545
DICIEMBRE	1,609,843	1,400	0	0	885,414	885,414	885,414
TOTAL	\$ 3,294,260	4,200	0	0	1,811,843	1,811,843	\$ 1,811,843

Las multas de forma que se consideran en el cuadro anterior son las consideradas en el artículo 82 (párrafo primero -fracción I, inciso a-), del Código Fiscal de la Federación, -vigente en el momento en que se cometió la infracción- al haberse ubicado ese contribuyente en la infracción prevista en el artículo 81, (párrafo primero -fracción I-), del mismo ordenamiento.

Las multas de fondo que se consideran en el recuadro anterior, corresponden al 55% del monto de la contribución histórica omitida en cada uno de los meses del periodo revisado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 (párrafo primero) del Código Fiscal de la Federación, vigente en el momento en que se cometió la infracción.

RESUMEN DE MULTAS

Impuesto al Valor Agregado	\$ 1,811,843.00
Total de Multas	\$ 1,811,843.00



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00439/2020
No. Control: OODF0920 0130
Exp.: GRM2200063/19
R.F.C.: JOC960318KEA
Clave: 1909035

RESUMEN

Cifras actualizadas a Agosto del 2020.

Concepto	Importe
I. Contribuciones Omitidas Actualizadas:	
1.-Impuesto al Valor Agregado	\$ 3,440,511
II.-Recargos	944,595
III.-Multas	1,811,843
Total del Crédito Fiscal a Pagar	\$ 6,196,949
(Seis Millones Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.)	

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas a agosto de 2020, y a partir de esa fecha se deberá actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes determinadas sobre las contribuciones omitidas, deberán ser enteradas en la oficina recaudadora de la Administración Tributaria de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Calle Francisco I. Madero Poniente 105, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., previa presentación de este oficio, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación; computados a partir de febrero 2019, hasta septiembre de 2020.



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00439/2020
No. Control: OODF0920 0130
Exp.: GRM2200063/19
R.F.C.: JOC960318KEA
Clave: 1909035

Queda enterada, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% en la multa impuesta en cantidad \$658,852.00, calculada sobre \$3,294,260.00, monto de la contribución histórica omitida, de conformidad con lo previsto en el 76, párrafo séptimo del Código Fiscal de la Federación.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por el periodo sujeto a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas, derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76, párrafo primero -fracción XII-, 179, 180 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación (de conformidad con la regla 1.6., último párrafo, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019), ante la Procuraduría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (con domicilio en calle Pasteur Sur 35, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000), Autoridad competente en razón de su domicilio fiscal, o ante la Autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna; según lo previsto en el artículo 121, párrafos primero y segundo, del referido Código.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la Autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha Autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, párrafo primero -fracción VI-, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional, o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3o de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



No. Oficio: DF/RG/C/00439/2020
No. Control: OODF0920 0130
Exp.: GRM2200063/19
R.F.C.: JOC960318KEA
Clave: 1909035

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Notifíquese Personalmente.

Atentamente

Lic. Rodolfo Rafael Pérez Arenas
Director de Fiscalización

C.c.p. Expediente / Consecutivo
RNH/JMA/AAHS



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



Oficio: DF/RG/CI/00439/2020
Expediente: GRAM 2200063/19
Clase: Acta de hechos.
Personal Autorizado: Los que se citan.

Contribuyente: JOCAPRA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: JOC 960318 KEA
Giro: CONSTRUCCION Y EDIFICACION
Domicilio: Av. 4 86 Lomas de Casa Blanca Queretaro, Qro. C.P. 76080

En la ciudad - - de Queretaro, - - - - - Qro., a las 15:45 horas del 21 de Septiembre - - - - - de 2020, el (la) suscrito (a) Arturo Ambrosio Hernández Samayugo - - - - - Auditor (a) adscrito (a) al Departamento de Gabinete - - - - - de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de notificar el oficio DF/RG/CI/00439/2020 del 21 de Septiembre - - - - - de 2020, suscrito por el Lic. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; el cual, contiene Se determina el crédito Fiscal que se indica - - - - -; me constituí legalmente en el domicilio ubicado en Av. 4 86 Lomas de Casa Blanca Queretaro, Qro. C.P. 76080, domicilio fiscal que corresponde al (a la) Contribuyente JOCAPRA, S.A. de C.V. - - - - -, cerciorado (a) de encontrarme en el domicilio correcto, ya que dicho domicilio tiene las siguientes características externas: el domicilio fiscal se ubica entre la calle 1 y la calle 7 en la colonia Lomas de Casa Blanca el interior se observa un estacionamiento para aproximadamente 4 automóviles y construcción de dos niveles se localiza frente a unas canchas de basketbol, corresponde a un inmueble con fachada en color blanco y franja azul en la parte inferior con portón o zaguán en color azul de herrería de aproximadamente 6 metros de altura, se localiza en zona urbana; en la esquina de la calle ① domicilio que coincide con el último domicilio fiscal señalado por el (la) Contribuyente JOCAPRA, S.A. de C.V. - - - - - ante el Registro Federal de Contribuyentes y que, además, coincide con el domicilio señalado en el citado oficio DF/RG/CI/00439/2020 - del 21 de Septiembre de 2020.

① hay una placa que dice: Av 4, de lado derecho viendo de frente el inmueble se encuentra un negocio de perfiler y herrajes con el nombre comercial de "CONALUM", del lado izquierdo un inmueble tipo casa habitación fachada en color morado, portón en color café de acero vehicular y puerta del lado derecho de acero personal color negro señalada con el número 90 del lado izquierdo en la parte superior y tres inmuebles más a la izquierda un negocio de pollo asado "pollo lokochon".



- Lo testado no tiene validez.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización Depto. de Revisiones de Gabinete



② de aproximadamente 45 años de edad, tez morena complejion regular de 1.60 mts de estatura aproximadamente, pelo negro y rizado.

③ de la administración y manifiesta por su dicho y bajo protesta de decir verdad que la contribuyente JOCAPRA, S.A de CV. No se localiza ahí desde hace aproximadamente un mes y medio y no sabe a donde se fue; ahí es el domicilio fiscal de BUKARA, S.A de C.V. y efectivamente es el domicilio Av. 4 86, Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro. CP 76080

Una vez constituido (a) en el domicilio fiscal, procedo a tocar el portón o zaguán y Querétaro, sale del interior del domicilio una persona de sexo masculino - , quien dice llamarse No se identifica y de quien se hace una breve reseña física: ② - y, además, me informa que el motivo de su presencia en este lugar es porque aquí labora para la contribuyente BUKARA, S.A. de C.V. - y que tiene el carácter de empleado - del (de la) contribuyente BUKARA, S.A de C.V. - ; situación que corroboro en virtud de que Salvo del domicilio fiscal de la contribuyente BUKARA, S.A. DE CV. y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad ser empleado de BUKARA, S.A de CV. y estar a cargo de la ③ quien se identifica con No se identifica y de quien se hace una reseña física: de aproximadamente 45 años de edad, tez morena, complejion ④, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y firma, con domicilio en quien se nego a proporcionar su domicilio actual. - ; asimismo, ante mi pregunta expresa, respecto a si este es el domicilio Av. 4 86, Lomas de Casa Blanca Querétaro, Qro. C.P. 76080. - y si dicho domicilio fiscal corresponde al (a la) contribuyente JOCAPRA, S.A DE CV. - , este contesta que es el domicilio correcto pero que este es el domicilio fiscal del (de la) contribuyente BUKARA, S.A DE CV. - .

Hecho lo anterior, ante la persona con la que entiendo la diligencia, persona ⑤ me identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0061/2020, emitida el 01 de Julio - de 2020, por el Lic. RODOLFO RAFAEL PEREZ ARENAS, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, y II, inciso a-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015, modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX y XXVII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y, además, contiene mis siguientes datos: nombre

④ regular, de 1.60 metros de estatura aproximadamente, pelo negro y rizado.

⑤ señalada en el párrafo precedente quien no se identifica y de quien



se efectuó la reseña física señalada



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Depto. de Revisiones de Gabinete



Anteriores quien no se identifico y de quien se efectuó la revisión física señalada.
Parrafo precedente quien no se identifico y de quien se efectuó la revisión física señalada.

completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupo en la Dirección de Fiscalización de la citada Secretaría, así como mi firma autógrafa y la fecha de vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020; dicho documento identificador que exhibo a la persona con la que entiendo la diligencia persona señalada en parrafo 6, quien lo examina, se cerciora de sus datos y de mi perfil físico, expresa su conformidad sin producir objeción alguna y me lo devuelve.

Hecho lo anterior, el (la) suscrito (a) auditor (a) le pregunto a la persona con quien entiendo la diligencia: si el (la) Representante Legal de la contribuyente JOCAPRA SA DE CV, se encuentra presente en este momento, pregunta ante la cual la persona con la que entiendo la diligencia persona señalada en 7 contesta de manera expresa que el (la) Representante Legal de JOCAPRA, S.A de C.V. no se encuentra en este domicilio fiscal, ya que este domicilio corresponde a la contribuyente BUKARA SA, DE CV, y que del contribuyente JOCAPRA, S.A de C.V, desconoce a donde se fue.

por lo tanto la presente diligencia no puede llevarse a cabo; consecuentemente, con fundamento en el artículo 137 (párrafo primero) del Código Fiscal de la Federación, la notificación del oficio antes señalado se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 134 (párrafo primero -fracción III-) del Código Fiscal de la Federación.

Lectura y cierre del acta. - En virtud de lo antes señalado y sin más hechos que hacer constar, doy por terminada esta diligencia a las 16:25 horas del 21 de septiembre - de 2020, expidiendo la presente en original y copia, para todos los efectos legales conducentes, firmando al margen y al calce el (la) suscrito (a) Auditor (a).

Auditor (a) adscrito (a) a la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Arturo Ambrosio Hernández Samaniego

Nombre y Firma





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. DF/RG/C/00439/2020 GRM2200063/19

ACTA DE VISITA NÚM. DOS

CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

NOMBRE JOCAPRA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO AV. 4 86, LOMAS DE CASA BLANCA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76080
GIRO CONSTRUCCION Y EDIFICACION
R.F.C. JOC960318KEA

Nº 55556

En la ciudad de Querétaro, Qro., a las 10:00 horas del 22 de septiembre de 2020, ARTURO AMBROSIO HERNANDEZ SAMANIEGO, Auditor adscrito al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0061/2020 del 01 de julio de 2020, expedida por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, y II, inciso a-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015, modificado mediante acuerdo publicado en el Diario oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX y XXVII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Constancia que tiene vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2020, que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado; y, en la cual aparece sin lugar a dudas, el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además de mi nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes HESA631207DI4 y fotografía; la que coincide con mis rasgos físicos; hago constar los siguientes:

HECHOS

Para efecto de notificar el oficio DF/RG/C/00439/2020 del 21 de septiembre de 2020, girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a JOCAPRA, S.A. DE C.V.; a las 10:00 horas del 22 de septiembre de 2020, me constituí legalmente en la colonia Lomas de Casa Blanca, lo cual corroboré con la placa metálica color verde con letras color blanco que dice: Avenida 4 Lomas de Casa Blanca de esta ciudad; por lo tanto, procedo a localizar la Av. 4, la cual en la esquina de la calle tiene un letrero que dice: "AVENIDA 4 LOMAS DE CASA BLANCA" y se ubica entre la calle 1 y la calle 7, por lo que constituido en la Av. 4, localizo el número 86 que corresponde al domicilio fiscal de la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., y que coincide con el oficio DF/RG/C/00439/2020 del 21 de septiembre de 2020; domicilio fiscal que tiene las siguientes características físicas: el domicilio fiscal se ubica entre la calle 1 y la calle 7 en la colonia Lomas de Casa Blanca, se localiza frente a unas canchas de basquetbol, corresponde a un inmueble con fachada en color blanco y franja azul en la parte inferior, con portón o zaguán en color azul de herrería de aproximadamente 6 metros de altura, se localiza en zona urbana; en la esquina de la calle hay una placa que dice: "Avenida 4", de lado derecho, viendo de frente el inmueble, se encuentra un negocio de perfiles de aluminio y herrajes con el nombre comercial de "CONALUM", y al lado derecho de éste un inmueble fachada en color blanco y ventanas tipo arco y dos amplias entradas del lado derecho e izquierdo ésta última con cortina corrediza vertical, con publicidad relativa a maderas y venta de madera, con un letrero en la parte superior que dice: "MADERERIA REYES"; del lado izquierdo del domicilio fiscal -visto de frente-, se encuentra un inmueble tipo casa habitación, fachada en color morado portón en color café de acceso vehicular y puerta del lado derecho de acceso personal en color negro, señalada con el número 90; del lado izquierdo en la parte superior y tres inmuebles más a la izquierda un negocio de pollos asados "Pollo lokochon".

PASA AL FOLIO NÚMERO 55557

Handwritten signatures and stamps at the bottom left of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. DF/RG/C/00439/2020 GRM2200063/19
ACTA DE VISITA NÚM. DOS
CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

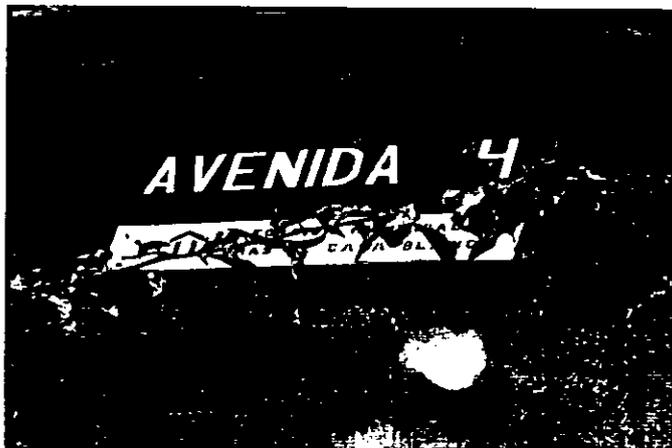
NOMBRE JOCAPRA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO AV. 4 86, LOMAS DE CASA BLANCA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76080
GIRO CONSTRUCCION Y EDIFICACION
R.F.C. JOC960318KEA

Nº 55557

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 55556-----
Lo anterior tal y como se observa en las siguientes fotografías.-----
Fotografía del y del frente del domicilio fiscal.-----



Fotografía de la placa oficial de la calle.-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 55558-----



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS

AUDITOR: EL QUE SE CITA

NOMBRE JOCAPRA, S.A. DE C.V.

Nº 55558

DOMICILIO AV. 4 86, LOMAS DE CASA BLANCA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76080

GIRO CONSTRUCCION Y EDIFICACION

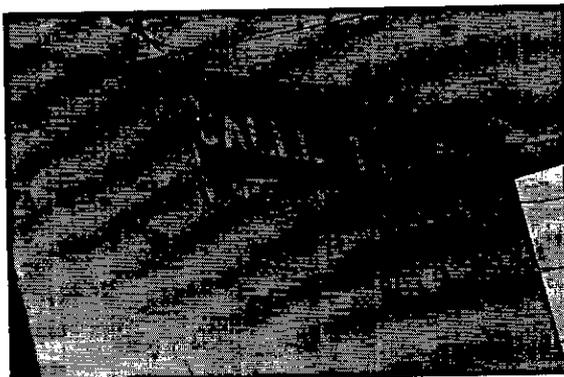
R.F.C. JOC960318KEA

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 55557-----

Fotografías de los inmuebles ubicados del lado derecho del domicilio fiscal.-----



Fotografías de las placas de las calles entre las que se encuentra la Avenida 4 y contra esquina.-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 55559-----



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. DF/RG/C/00439/2020 GRM2200063/19

ACTA DE VISITA NÚM. DOS

CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

NOMBRE JOCAPRA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO AV. 4 86, LOMAS DE CASA BLANCA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76080
GIRO CONSTRUCCION Y EDIFICACION
R.F.C. JOC960318KEA

Nº 55559

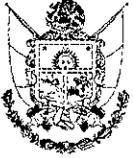
-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 55558-----



Una vez constituido en el domicilio fiscal de la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., ubicado en: Av. 4 86, Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., Código Postal 76080, toqué el zaguán y salió del interior una persona de sexo masculino ante quien me identifiqué con la constancia de identificación contenida el oficio DFC-0061/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2020, en la que aparecen mis rasgos físicos y mi firma autógrafa; ante requerimiento expreso del auditor, se negó a proporcionar su nombre e identificación, por lo que describo su media filiación: de aproximadamente 45 años de edad, tez morena, complexión regular, de 1.60 mts. de estatura y pelo negro rizado, y le pregunté si este era el domicilio ubicado en Av. 4 86, Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., Código Postal 76080, quien manifestó, bajo protesta de decir verdad y previo apercibimiento de las penas que incurren quienes se conducen con falsedad ante autoridad pública distinta de la Judicial en el ejercicio de sus funciones (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247, párrafo primero -fracción I- del Código Penal Federal), que efectivamente este es el domicilio, y al preguntarle si en este domicilio se encuentra la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., manifestó que JOCAPRA, S.A. DE C.V., no se localiza ahí, desde hace aproximadamente un mes y medio o dos meses y que no sabe a nada de ella, que ahí se encuentra la empresa BUKARA, S.A. DE C.V., lo cual ya nos lo había mencionado anteriormente y a quien se le solicito un comprobante de servicios que acreditara su dicho, manifestando bajo protesta de decir verdad no contar con ninguno. -----

En virtud de lo anterior, con la finalidad de obtener información respecto de la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., me dirigí al inmueble del lado derecho, viendo de frente el domicilio fiscal, el cual tiene las siguientes características: zaguán en color azul de herrería y acceso amplio, fachada en color blanco y franja azul, en la parte derecha un letrero que dice: "CONALUM, perfiles de aluminio y herrajes" se observa al interior algunas personas trabajando, pregunté a una de ellas del sexo masculino, ante quien me identifiqué con la constancia contenida en el oficio DFC-0061/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2020-, en la que aparecen mis rasgos físicos y mi firma autógrafa; ante requerimiento expreso del auditor, éste se negó a proporcionar su nombre e identificación, motivo por el cual describo su media filiación: sexo masculino, de aproximadamente 30 años de edad, de estatura 1.60 metros, complexión delgada, cabello corto, tez morena. Ante mi pregunta expresa referente a si sabe si en el domicilio ubicado en Av. 4 86, Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., Código Postal 76080, se ubica la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., manifestó no conocerla señalando que al lado (refiriéndose al domicilio fiscal de la contribuyente) entran y salen algunas personas pero ignora quiénes son. Por lo anterior, el Auditor se retiró del domicilio. -----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 55560-----



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

AUDITOR: EL QUE SE CITA

NOMBRE JOCAPRA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO AV. 4 86, LOMAS DE CASA BLANCA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76080
GIRO CONSTRUCCION Y EDIFICACION
R.F.C. JOC960318KEA

Nº 55560

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 55559-----

Posteriormente me dirigí al inmueble a dos locales del lado derecho, viendo de frente el domicilio fiscal, el cual tiene las siguientes características: fachada en color blanco y ventanas tipo arco y dos amplias entradas del lado derecho e izquierdo ésta última con cortina corrediza vertical, con publicidad relativa a maderas, con un letrero en la parte superior que dice: "MADERERIA REYES" se observa al interior algunas personas trabajando, pregunté a una de ellas del sexo masculino, ante quien me identifiqué con la constancia contenida en el oficio DFC-0061/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2020-, en la que aparecen mis rasgos físicos y mi firma autógrafa; ante requerimiento expreso del auditor, éste se negó a proporcionar su nombre completo e identificación solo dijo llamarse "Luis" y trabajar como cargador desde hace aproximadamente un año, motivo por el cual describo su media filiación: sexo masculino, de aproximadamente 35 años de edad, de estatura 1.65 metros, complexión regular, cabello negro y corto, tez morena. Ante mi pregunta expresa referente a si en el domicilio en Av. 4 86, Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., Código Postal 76080, se localizaba la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., manifestó no conocerla por lo que el auditor se retiró del domicilio.

En virtud de lo anterior, hago constar que NO SE PUDO LOCALIZAR a la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., en el domicilio ubicado en Av. 4 86, Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., Código Postal 76080; por lo tanto, no pude hacer entrega del oficio DF/RG/C/00439/2020 del 21 de septiembre de 2020, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS (mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica) a la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V.)

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente acta el auditor designa como testigo a JESUS ENRIQUE SAENZ HERNANDEZ quien bajo protesta de decir verdad, dice tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal SAHJ860325DF0, ser mayor de edad, de 34 años, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, ocupación contador con domicilio particular en C. Hacienda el Vegil 525 Col Jardines de la Hacienda 76180 Querétaro, Qro., quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector SNHRJS86032522H400, con año de registro 2004 01, expedida por el Instituto Nacional Electoral en la cual aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, quien acepta el nombramiento y protesta conducirse con verdad; asimismo, designa como testigo a FRANCISCO JAVIER ACOSTA MALDONADO, quien bajo protesta de decir verdad, dice tener Registro Federal de Contribuyentes con cédula personal AOMF680623IK8, ser mayor de edad, de 52 años, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, de ocupación contador, con domicilio particular en Sinaloa 209, San José el Alto 76140 Querétaro, Qro., quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector ACMLFR68062309H300 y año de registro 1993 02, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual aparece su nombre, fotografía, firma y huella digital; documento que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, quien acepta el nombramiento protestando conducirse con verdad.

Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica de llevar a cabo la notificación del oficio DF/RG/C/00439/2020 del 21 de septiembre de 2020, en donde se determina el crédito fiscal que se indica a la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se levanta la presente acta circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.

-----PASA AL FOLIO NÚMERO 55561-----

Handwritten signatures on the left side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

AUDITOR: EL QUE SE CITA



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**

Nº 55561

NOMBRE JOCAPRA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO AV. 4 86, LOMAS DE CASA BLANCA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76080

GIRO CONSTRUCCION Y EDIFICACION

R.F.C. JOC960318KEA

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 55560-----

CIERRE DEL ACTA: -----
Sin más hechos que hacer constar, a las 11:15 horas del 22 de septiembre de 2020, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente acta circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales, son firmados por el auditor y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran.--
CONSTE.-----

FE DE ERRATAS: -----
FOLIO NÚMERO ----- RENGLÓN NÚMERO ----- DICE ----- DEBE DECIR-----

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTURO AMBROSIO HERNANDEZ SAMANIEGO
AUDITOR

TESTIGOS

JESUS ENRIQUE SAENZ HERNANDEZ

FRANCISCO JAVIER ACOSTA MALDONADO

AUDITOR: EL QUE SE CITA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Nº 55562

NOMBRE JOCAPRA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO AV. 4 86, LOMAS DE CASA BLANCA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76080

GIRO CONSTRUCCION Y EDIFICACION

R.F.C. JOC960318KEA

En la ciudad de Querétaro, Qro., a las 9:20 horas del 23 de septiembre de 2020, ARTURO AMBROSIO HERNANDEZ SAMANIEGO, Auditor adscrito al Departamento de Revisiones de Gabinete de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien acredita su cargo con Constancia de Identificación contenida en el oficio DFC-0061/2020 del 01 de julio de 2020, expedida por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 16 (párrafos primero y décimo sexto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 (párrafo primero) de la Ley de Coordinación Fiscal; y en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta (párrafos primero, segundo y cuarto) y Octava (párrafo primero -fracciones I, incisos b y d, y II, inciso a-) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal -por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- y el Estado de Querétaro, el 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el 03 de agosto de 2015, modificado mediante acuerdo publicado en el Diario oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020. Y considerando los artículos 10, 11, 13 (párrafos primero y último) y 20 (párrafo tercero) de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19 (párrafo primero -fracción II-) y 22 (párrafo primero -fracciones III, IV y VI-) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, (párrafos primero -fracción IV- y segundo), 4, 5, 6, 10, 11 (párrafo primero -fracciones I, X y XVII-), 31 (último párrafo) y 32 (párrafo primero -fracciones I, IV, V, VIII, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX y XXVII-) del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 15 de octubre de 2018; y 8 (párrafo primero -fracción V-) y 10 (párrafos primero y segundo -fracción I-) del Código Fiscal del Estado de Querétaro. Constancia que tiene vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2020, que contiene la firma autógrafa del Director de Fiscalización antes señalado; y, en la cual aparece sin lugar a dudas, el sello con el escudo del estado de Querétaro, con la siguiente leyenda: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN"; además de mi nombre, cargo, firma autógrafa, Registro Federal de Contribuyentes HESA631207DI4 y fotografía; la que coincide con mis rasgos físicos; hago constar los siguientes:-----

HECHOS

Para efecto de notificar el oficio DF/RG/C/00439/2020 del 21 de septiembre de 2020, girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS -Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro-, mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica a JOCAPRA, S.A. DE C.V.; a las 9:20 horas del 23 de septiembre de 2020, me constituí legalmente en la colonia Lomas de Casa Blanca, lo cual corroboré con la placa metálica color verde con letras color blanco que dice: Avenida 4 Lomas de Casa Blanca de esta ciudad; por lo tanto, procedo a localizar la Av. 4, la cual en la esquina de la calle tiene un letrero que dice: "AVENIDA 4 LOMAS DE CASA BLANCA" y se ubica entre la calle 1 y la calle 7, por lo que constituido en la Av. 4, localizo el número 86 que corresponde al domicilio fiscal de la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., y que coincide con el oficio DF/RG/C/00439/2020 del 21 de septiembre de 2020; domicilio fiscal que tiene las siguientes características físicas: el domicilio fiscal se ubica entre la calle 1 y la calle 7 en la colonia Lomas de Casa Blanca, se localiza frente a unas canchas de basquetbol, corresponde a un inmueble con fachada en color blanco y franja azul en la parte inferior, con portón o zaguán en color azul de herrería de aproximadamente 6 metros de altura, se localiza en zona urbana; en la esquina de la calle hay una placa que dice: "Avenida 4", de lado derecho, viendo de frente el inmueble, se encuentra un negocio de perfiles de aluminio y herrajes con el nombre comercial de "CONALUM", y al lado derecho de éste un inmueble fachada en color blanco y ventanas tipo arco y dos amplias entradas del lado derecho e izquierdo ésta última con cortina corrediza vertical, con publicidad relativa a maderas y venta de madera, con un letrero en la parte superior que dice: "MADERERIA REYES"; del lado izquierdo del domicilio fiscal -visto de frente-, se encuentra un inmueble tipo casa habitación, fachada en color morado portón en color café de acceso vehicular y puerta del lado derecho de acceso personal en color negro, señalada con el número 90 del lado izquierdo en la parte superior y tres inmuebles más a la izquierda un negocio de pollos asados "Pollo lokochon". -----

PASA AL FOLIO NÚMERO 55563-----



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. DF/RG/C/00439/2020 GRM2200063/19

ACTA DE VISITA NÚM. TRES

CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

NOMBRE JOCAPRA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO AV. 4 86, LOMAS DE CASA BLANCA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76080
GIRO CONSTRUCCION Y EDIFICACION
R.F.C. JOC960318KEA

Nº 55563

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 55562-----

Lo anterior tal y como se observa en las siguientes fotografías.-----
Fotografías donde se muestra la ubicación del Inmueble del domicilio fiscal y el frente del contribuyente.-----



Fotografía donde se muestra la placa de la calle en la que se encuentra el domicilio fiscal del contribuyente-----



Fotografías de los inmuebles ubicados del lado derecho del domicilio fiscal.-----



-----PASA AL FOLIO NÚMERO 55564-----



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. DF/RG/C/00439/2020 GRM2200063/19

ACTA DE VISITA NÚM. TRES

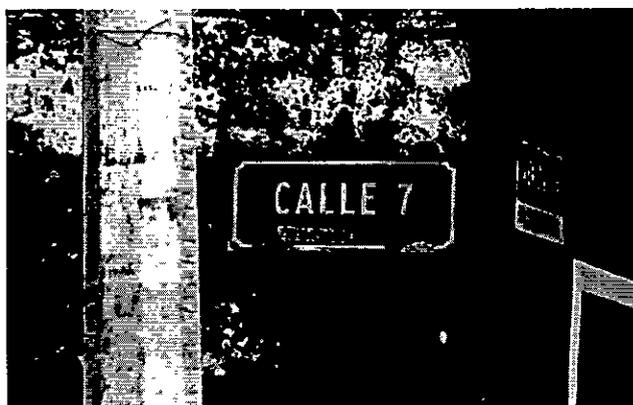
CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

NOMBRE JOCAPRA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO AV. 4 86, LOMAS DE CASA BLANCA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76080
GIRO CONSTRUCCION Y EDIFICACION
R.F.C. JOC960318KEA

No 55564

VIENE DEL FOLIO NÚMERO 55563
Fotografías de las placas de las calles entre las que se encuentra la Avenida 4 y contra esquina.



Una vez constituido en el domicilio fiscal de la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., ubicado en: Av. 4 86, Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., Código Postal 76080, toqué el zaguán por espacio de 15 minutos sin que nadie saliera a atender el llamado o llegara al domicilio fiscal.

En virtud de lo anterior, con la finalidad de obtener información respecto de la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., me constituí en el lado izquierdo viendo frente al domicilio de la contribuyente, tres inmuebles más a la izquierda; inmueble con las siguientes características: inmueble tipo casa habitación, al frente tiene un espacio para venta de pollos "Pollos asados Pollos lokochon", al tocar la puerta atendió el llamado una persona de sexo masculino, ante quien me identifiqué con la constancia contenida en el oficio DFC-0061/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2020-, en la que aparecen mis rasgos físicos y mi firma autógrafa; ante requerimiento expreso del auditor, éste se negó a proporcionar su nombre e identificación, motivo por el cual describo su media filiación: sexo masculino, de aproximadamente 25 años de edad, de estatura 1.70 metros, complexión regular, cabello corto y con bigote, tez morena. Ante mi pregunta expresa referente a si conoce si en el domicilio en Av. 4 86, Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., Código Postal 76080, se encuentra JOCAPRA, S.A. DE C.V.; manifestó no conocerla, precisando que ve movimientos de entrada y salida de carros en los portones azules pero que no conoce a nadie por lo que el auditor se retiró del domicilio.

Con la finalidad de obtener información respecto de la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., me constituí tres locales más hacia la derecha del domicilio fiscal de la contribuyente viéndolo de frente; inmueble con las siguientes características: inmueble tipo casa habitación, con techo de lámina, ventana de herrería y dos puertas del lado

PASA AL FOLIO NÚMERO 55565



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. DF/RG/C/00439/2020 GRM2200063/19

ACTA DE VISITA NÚM. TRES

CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

NOMBRE JOCAPRA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO AV. 4 86, LOMAS DE CASA BLANCA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76080
GIRO CONSTRUCCION Y EDIFICACION
R.F.C. JOC960318KEA

Nº 55565

VIENE DEL FOLIO NÚMERO 55564

derecho, en la parte superior ostenta una manta que dice "Tapicería Ramírez" y el número 78 del lado izquierdo en la parte superior según se aprecia en una placa metálica se observa al interior algunas personas trabajando, pregunté a una de ellas del sexo femenino, ante quien me identifiqué con la constancia de identificación contenida en el oficio DFC-0061/2020 del 01 de julio de 2020, expedida y firmada autógrafamente por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, en su carácter de Director de Fiscalización de la citada Secretaría con vigencia a partir del día de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2020-, en la que aparecen mis rasgos físicos y mi firma autógrafa; ante requerimiento expreso del auditor, éste se negó a proporcionar su nombre completo e identificación, motivo por el cual describo su media filiación: sexo femenino, de aproximadamente 30 años de edad, de estatura 1.60 metros, complexión regular, cabello negro y corto, labios gruesos y tez morena. Ante mi pregunta expresa referente a si conocía si en Av. 4 86, Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., Código Postal 76080 se localiza la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V.; manifestó no conocerla, por lo que el Auditor se retiró del domicilio.

En virtud de lo anterior, hago constar que NO SE PUDO LOCALIZAR a la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., en el domicilio ubicado en Av. 4 86, Lomas de Casa Blanca, Querétaro, Qro., Código Postal 76080; por lo tanto, no pude hacer entrega del oficio DF/RG/C/00439/2020 del 21 de septiembre de 2020, girado por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS (mediante el cual se determina el crédito fiscal que se indica) a la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V.

Para dar fe de los Hechos asentados en la presente acta, el auditor designa como testigo a ANELY SOTO VEGA y FRANCISCO HERNÁNDEZ ESTRADA; quienes "bajo protesta de decir verdad" manifiestan ser mayores de edad (de 40 y 45 años), tener nacionalidad mexicana; así como, respectivamente, tener estado civil soltera y casado, ocupación Contadores, estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, con cédula personal SOVA800726735 y HEEF750610135; y tener domicilio en C. Jardines de Babilonia 20, Rdcial Club Maravillas 76904, Corregidora, Qro., y en C. Venustiano Carranza 49, Colón 76270, Colón, Qro.; y quienes se identifican con credencial para votar, con año de registro 1999 01 y 1994 02, con clave de elector STVGAN80072608M000 y HRESFR75061022H700, expedidas por el Instituto Federal Electoral -Registro Federal de Electores- y por el Instituto Nacional Electoral, que contienen la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dichas personas, así como su nombre, firma y huella digital; documentos que se tienen a la vista, se examinan y se devuelven de conformidad a sus portadores; quienes aceptan el nombramiento y "protestan conducirse con verdad".

Por lo anterior, ante la imposibilidad práctica de llevar a cabo la notificación del oficio DF/RG/C/00439/2020 del 21 de septiembre de 2020, en donde se determina el crédito fiscal que se indica a la contribuyente JOCAPRA, S.A. DE C.V., girado por el LIC. RODOLFO RAFAEL PÉREZ ARENAS, Director de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se levanta la presente acta circunstanciada, para los efectos a que haya lugar.

PASA AL FOLIO NÚMERO 55566



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EXPEDIENTE Y ORDEN DE VISITA NÚM. DF/RG/C/00439/2020 GRM2200063/19

ACTA DE VISITA NÚM. TRES

CLASE DE ACTA. ACTA CIRCUNSTANCIADA

AUDITOR: EL QUE SE CITA

NOMBRE JOCAPRA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO AV. 4 86, LOMAS DE CASA BLANCA, QUERÉTARO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76080
GIRO CONSTRUCCION Y EDIFICACION
R.F.C. JOC960318KEA

Nº 55566

-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO 55565-----

CIERRE DEL ACTA: -----

Sin más hechos que hacer constar, a las 10:55 horas del 23 de septiembre de 2020, se da por terminada esta diligencia y se levanta la presente acta circunstanciada en cuatro tantos originales; los cuales, son firmados por el auditor y por los testigos, al final de cada uno de ellos y al margen o al calce de los demás folios que los integran.-- CONSTE.-----

FE DE ERRATAS: -----

FOLIO NÚMERO ----- RENGLÓN NÚMERO ----- DICE ----- DEBE DECIR-----

POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTURO AMBROSIO HERNANDEZ SAMANIEGO

AUDITOR

TESTIGOS

ANELY SOTO VEGA

FRANCISCO HERNANDEZ ESTRADA